

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FFAA.**  
**SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FFAA.**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 9/2024**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA ARRENDAMIENTO DE 5**  
**LUGARES INDIVIDUALES Y FIJOS DE ESTACIONAMIENTO EN GARAJE TECHADO**  
**(VEHICULOS DE PORTE FUNEBRE) Y CON VIGILANCIA PERMANENTE.**

**FINANCIACIÓN:**

Fondo Especial de Tutela Social 1.8

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FFAA.**

**SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FFAA.**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES ARRENDAMIENTO DE 5 LUGARES  
DE ESTACIONAMIENTO.**

**CAPÍTULO I - LLAMADO**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL LLAMADO.-**

**1.1.** La Dirección General de los Servicios de las FFAA. - Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas (en adelante DGSSFFAA -STSFFAA. o la Administración), llaman a Concurso de Precios para la contratación de arrendamiento de 5 lugares individuales y fijos de estacionamiento en garaje techado (para vehículos de porte fúnebre) y vigilancia permanente, que permanezca abierto las 24 horas. El estacionamiento deberá estar ubicado en el radio de 500 metros de este Servicio sito en Convención 1332. El servicio cuenta con tres vehículos de traslado fúnebre y 2 vehículos administrativos.

- vehículo de traslado fúnebre Hyundai H-350:
  - largo 6195 mm
  - ancho 2038 mm
  - alto 2710 mm
- vehículos administrativo Hyundai H-1
  - largo 5125 mm
  - ancho 1920 mm
  - alto 1945

**1.2. Plazo de la contratación.** La prestación del servicio será de 12 meses, con opción para la Administración de renovar la contratación por 1 periodo igual adicional (máximo de contratación: 24 meses).

**1.3. Plazo para hacer uso de las opciones de renovación.** Hasta 15 (quince) días antes de la finalización del plazo inicial del contrato (1 año) o de la prórroga, la Administración podrá optar por cesar la contratación, notificándola a la/s empresa/s adjudicataria/s.- También podrá no hacerse uso de la prórroga en relación a alguno o algunos de los lugares de prestación del servicio licitado.

Vencido ese término, se considerará que se hace uso del siguiente plazo de prórroga.

**ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES.-**

**2.1.** El servicio comprenderá el mantener los citados lugares a los efectos de poder realizar un uso adecuado de los mismos.-

**2.2.** Se deberá custodiar y restituir el vehículo en las condiciones en que se entregan.-

**2.3.** Responder por hurto y/o incendio del vehículo, así como todo daño o deterioro ocasionado al mismo dentro de las instalaciones.

**2.4.** Todo movimiento dentro del estacionamiento ya sea apertura, encendido, movimiento o circulación deberá ser realizado exclusivamente por los conductores de la Administración.

**ARTÍCULO 3. PRECIO.-**

**3.1.** Todos los precios deberán cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos (en números y letras) y discriminarse el impuesto al valor agregado (IVA). En caso que no se le discrimine, se entenderá que los impuestos están incluidos en el precio ofertado.-

**3.2.** Los precios no podrán estar sujetos a confirmación, ni a condición alguna.-

**3.3.** Las cantidades serán expresadas en todos los casos en números y letras. Cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

**3.4.** En caso de constatarse diferencias entre el precio ofertado en línea y la documentación presentada, valdrá lo ofertado en línea.

**3.5.** Los precios cotizados deberán ser firmes durante todo el período de contratación (12 meses), no admitiéndose variaciones durante el período del suministro del servicio. En caso de renovarse el servicio éste se ajustará por IPC debiendo permanecer firme durante cada ejercicio.

#### **ARTÍCULO 4. FORMA DE PAGO.-**

El pago se realizará mensualmente a cargo de fondos de terceros (Fondo Especial de Tutela Social 1.8), a mes vencido, en pesos uruguayos contra factura de crédito.

#### **CAPÍTULO II - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **ARTÍCULO 5. ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS.**

**5.1.** Cualquier empresa podrá solicitar a la D.G.SS.FFAA.- S.T.S.FFAA., aclaraciones o consultas específicas dirigidas a la casilla de correo electrónico [juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy](mailto:juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy), o prórroga de la apertura, hasta 2 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas.

**5.2.** Vencido dicho término si se solicitaran aclaraciones o consultas la Administración no proporcionará datos aclaratorios ni responderá consultas.

**5.3.** La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar a todos los oferentes a través de la página web de compras estatales.-

**5.4.** TODAS AQUELLAS MODIFICACIONES AL PLIEGO, ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS QUE PUEDAN SURGIR DE PARTE DE LAS FIRMAS Y/O DE LA ADMINISTRACIÓN SERÁN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EL CONSULTAR PERIÓDICAMENTE DICHO MEDIO A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO Y NOTIFICARSE DE LA MISMA.

#### **ARTÍCULO 6. FORMA DE PRESENTACIÓN.**

**6.1.** Las propuestas serán recibidas **únicamente en línea**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo I el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato PDF, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el

resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

**6.2.** Por la sola presentación se presumirá que conoce los Pliegos de Bases y Condiciones y la obligación de sujetarse a sus cláusulas y condiciones.

**6.3.** Cada oferta no podrá corresponder a más de una persona jurídica, en cuyo caso serán nulas y no se tomarán en cuenta a los efectos de la adjudicación.

## **ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

### **CAPÍTULO III - APERTURA DE OFERTAS**

#### **ARTÍCULO 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes y para cualquier otra notificación a que dé lugar el presente procedimiento licitatorio. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del oferente a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo [juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy](mailto:juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy) remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

**En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.**

#### **ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA**

**La documentación a presentar en la apertura electrónica es la siguiente:**

**9.1.** Formulario de identificación del Oferente, cuyo modelo luce en el ANEXO II, debidamente firmado, siendo este un requisito de carácter excluyente.

**9.2.** Formulario de propuesta económica, conforme al modelo que luce en el ANEXO III, debidamente firmado.

**9.3.** Antecedentes documentados expedidos por empresas o reparticiones estatales y/o referencias laborales del oferente en prestaciones de similar naturaleza a las licitadas.

**9.4.** Toda aquella documentación referida al objeto del presente llamado que no haya sido previamente acreditada en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado).

#### **ARTÍCULO 10. REGIMENES DE PREFERENCIA:**

##### **10.1. Preferencia a la Industria Nacional (PIN)**

###### **A. Suministros**

**10.1.1. Presentación de Ofertas.** De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente (Anexo IV):

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016.
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013.
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

**En ausencia de declaración, los bienes serán considerados como no nacionales.**

**10.1.2. Evaluación de ofertas.** La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

El margen de preferencia en precio a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.



A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

**Donde:**

**PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional**

**PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional**

**PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador**

**PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador**

**10.1.3. Adjudicación.** La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

## **B. Servicios**

**10.1.4. Presentación de Ofertas.** El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 - en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016.
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013.
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

**En ausencia de declaración, los servicios serán considerados como no nacionales.**

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. La declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado de suministro de bienes que No califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso) de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 - en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016.
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013.
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

**En ausencia de declaración, los servicios y bienes suministrados serán considerados como no nacionales.**

**10.1.5. Evaluación de ofertas.** La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

El margen de preferencia en precio aplicable a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

$$\checkmark \text{ PCN} = \text{PN} - (\text{PN} \times 0,08)$$

$$\text{PCNN} = \text{PNN}$$

$$\checkmark \text{ PCN} = \text{PN} - \text{PN} \times (1 - \% \text{ BNN}) \times 0,08$$

**Donde:**

**PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional**

**PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional**

**PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador**

**PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador**

**%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente).**

**10.1.6. Adjudicación.** Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite

que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

## **10.2. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES**

### **A. Suministros**

**10.2.1. Presentación de Ofertas.** De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional.

**En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.**

**10.2.2. Evaluación de ofertas.** La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando,

sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

El margen de preferencia a aplicar en el precio a los bienes que califiquen como nacionales considerará los siguientes parámetros:

Categoría de MIPYME	% comparación cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos que no califiquen como nacionales	% comparación en cualquier circunstancia en que participe un producto que no califique como nacional y su oferta sea válida
<b>Micro</b>	<b>8%</b>	<b>16%</b>
<b>Pequeña</b>	<b>8%</b>	<b>16%</b>
<b>Mediana</b>	<b>4%</b>	<b>12%</b>

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

Donde:

**PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.**

**PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.**

**B = % de preferencia de acuerdo al cuadro precedente.**

**10.2.3. Adjudicación.** La empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

## **B. Servicios**

**10.2.4. Presentación de Ofertas.** De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique qué oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

**En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.**

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se

consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que la oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. En caso de provisión de bienes, la declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado del suministros de bienes que No califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

**En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.**

**10.2.5. Evaluación de ofertas.** La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

El margen de preferencia a aplicar en el precio a los servicios que califiquen como nacionales deberá considerar los siguientes parámetros:

<p><b>Categoría de MIPYME</b></p>	<p><b>% comparación cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de</b></p>	<p><b>% comparación en cualquier circunstancia en que participe un servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida</b></p>
-----------------------------------	---	---

	<b>servicios que no califiquen como nacionales</b>	
<b>Micro</b>	<b>8%</b>	<b>16%</b>
<b>Pequeña</b>	<b>8%</b>	<b>16%</b>
<b>Mediana</b>	<b>4%</b>	<b>12%</b>

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

$$\checkmark \text{ PCM} = \text{PM} - (\text{PM} \times \text{B})$$

El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

$$\checkmark \text{ PCM} = \text{PM} - \text{PM} \times (1 - \% \text{ BNN}) \times \text{B}$$

**Donde:**

**PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.**

**PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.**

**%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con la declaración jurada adjunta al certificado de DINAPYME.**

**B = % de preferencia de acuerdo al cuadro precedente.**

**10.2.6. Adjudicación.** Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.



**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

### **C. Reserva de mercado**

#### **10.3. Presentación de Ofertas**

En caso que la MIPYME desee acogerse al beneficio de Reserva de Mercado deberá:

- invocararlo explícitamente en su oferta
- presentar la misma documentación que para el beneficio de preferencia en precio
- ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición

La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta para el mismo ítem.

**En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.**

**10.3.1. Evaluación de ofertas.** A efectos de la comparación de las ofertas, la Administración elaborará un cuadro ordenado según el valor comparativo de las mismas.

El Mecanismo de Reserva implica que la Administración adjudicará a la mejor de las ofertas que se presenten invocándolo y hasta el 10% del quantum total por ítem en cada llamado, siempre y cuando no se cumplan alguno de las siguientes condiciones, en cuyo caso no aplicará el mecanismo:

a) el precio de la oferta admisible que se ampara en el mecanismo de reserva de mercado supera en un 16% el precio comparativo de la mejor oferta (\*) que se presenta por el total de la demanda del ítem; o

b) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación de la preferencia en precio prevista por el mismo régimen.

(\*) Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

#### 10.4. Régimen de reserva de **mercado de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal**

##### 10.4.1. Presentación de Ofertas

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.292 de 16 de diciembre de 2014 y Decreto N° 86/015 de fecha 27 de febrero de 2015y modificativo N° 26/022 de 18 de enero de 2022, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al beneficio de la Reserva de Mercado de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal, deberá presentar conjuntamente con su oferta, declaración que se encuentra habilitado como Organización Habilitada (OH) por resolución dictada por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP). La Administración controlará dicha información accediendo al portal del MGAP donde se encuentra el listado de OH habilitadas.

Asimismo, la OH/OHG deberá estar inscrita en el RUPE, conforme la normativa vigente.

##### 10.4.2. Evaluación de ofertas

El Mecanismo de Reserva de la Agricultura Familiar y Pesca Artesanal implica que la Administración adjudicará a la mejor de las ofertas presentada por una OH/OHG que haya solicitado acogerse a este régimen y el valor de comparación no supere:

- En más de un 40% a los precios publicados (promedio simple del precio máximo y mínimo) por el Observatorio Granjero, correspondientes al boletín de precios del jueves anterior a la fecha de apertura / límite de recepción de ofertas” (Art. 4, Decreto 86/015). De no publicarse el boletín el día jueves, se utilizará el publicado el día lunes inmediato anterior. En el siguiente link dentro de la pestaña “Informe de Precios” podrá acceder a informes de precios mayoristas: <http://uam.com.uy/informacion-de-mercados.html>

- El precio medio del Índice de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al mes anterior” (Art. 4, Decreto N° 86/015). En el siguiente link podrá acceder a la información del INE: <http://www.ine.gub.uy/web/guest/ipc-indice-de-precios-al-consumo>

### 10.4.3. Adjudicación

De resultar adjudicataria la OH en aplicación del mecanismo de reserva de mercado dispuesto por el Decreto N° 86/015y modificativo N° 26/022, la administración controlará la vigencia de inscripción como tal.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta los siguientes % según el tipo de contratación:

- 100% en compras no centralizadas
- Mínimo 30% compras centralizadas

IMPORTANTE: Cuando exista oferta de productos provenientes de OH+G, se establece un mecanismo intra reserva mínima de mercado de 50% aplicable sobre los % establecidos anteriormente.

<b>Compra centralizada (mínimo 30%)</b>		<b>Compra no centralizada (100%)</b>
<b>OH+G</b>	<b>Mínimo 50% (lo que es igual a 15% de toda la compra)</b>	<b>Mínimo 50%</b>
<b>OH</b>	<b>50% (lo que es igual a 15% de toda la compra)</b>	<b>50%</b>

### ARTÍCULO 11. REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.

**11.1.** Los oferentes deberán designar a la persona o personas que la representen ante la D.G.SS.FFAA. – S.T.S.FFAA. en todas las actuaciones referentes al presente llamado.

**11.2.** Dicha designación se realizará mediante el otorgamiento de poder general, especial o carta poder debidamente acreditado en el RUPE.

**11.3.** Cada oferta no podrá corresponder a más de una persona jurídica, en cuyo caso serán nulas y no siendo consideradas a los efectos de la adjudicación.

**ARTÍCULO 12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

**12.1.** Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 180 días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta.

**12.2.** En los casos que la Administración solicite prórroga de mantenimiento de oferta y el oferente lo acepte, no se podrán modificar las ofertas.

**CAPITULO IV - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**ARTÍCULO 13. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS.**

**13.1.** La Administración se reserva el derecho de:

- Aceptar las propuestas que considere más conveniente a sus intereses y a las necesidades del servicio para el cual realiza el llamado, o de rechazar alguna o todas las propuestas.
- Rechazar las propuestas en situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de contratación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.
- Rechazar toda oferta que no se ajuste en forma sustancial al servicio solicitado y documentos del presente llamado a Concurso, lo cual no generará derecho alguno de reclamación, indemnización o reintegro por ningún concepto.

En tal sentido, en todos los casos se determinará sobre la base de la propia oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas si ésta se ajusta en forma sustancial a dichos documentos.

- Hacer uso de las facultades previstas en el artículo 66 del TOCAF.
- Desistir de ejecutar el objeto del Concurso en cualquier etapa del procedimiento, sin responsabilidad para la Administración.
- También podrá la Administración no adjudicar algún ítem.

**13.2.** Podrá ser observada, y aún rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma.

- Si bien la adjudicación se hará preferentemente a un proveedor, la Administración podrá disponer una adjudicación parcial.
- Solicitar aclaraciones y datos accesorios quedando su costo a cargo del oferente, si ello fuera necesario para determinar la adjudicación.

#### **ARTÍCULO 14. CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS.**

##### **14.1.** Cláusulas abusivas en las ofertas:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

**14.2.** Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
- Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

**14.3.** Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria, oscura a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

#### **ARTÍCULO 15. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES**

De constatarse omisiones formales y siempre que no se altere el principio de igualdad de los oferentes en el momento de apertura de las ofertas, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 (dos) días hábiles e improrrogables, a efectos de que el interesado pueda subsanar dichas omisiones (Artículo 65 TOCAF).

## **CAPITULO V – COMPARACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

### **ARTÍCULO 16. FACTORES DE PONDERACIÓN**

A los efectos de la evaluación y selección de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes factores al momento de compararlas (literal C del artículo 48 del TOCAF).

- **PRECIO 70%**
  - Se otorgara el 70% a la oferta de menor precio y al resto puede ser a prorrata o con la regla de tres inversa.
- **ANTECEDENTES DEL OFERENTE: 30%**
  - Antecedentes documentados expedidos por empresas o reparticiones estatales y/o referencias laborales del oferente en prestaciones de similar naturaleza a las licitadas, obteniendo 20 % si se presentan 10 referencias o más, 15 % de 5 hasta 9 referencias, 10 % de 2 hasta 4 referencias y 5% una referencia. Para este Ítem se valorará la información que se encuentre disponible en el RUPE, obteniendo el total de 10% si no existen incumplimientos ni sanciones; 5 % si existiere uno; más de uno, no se le asignará puntaje.

### **ARTÍCULO 17. RECHAZO DE OFERTAS**

**17.1.** Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten a los requisitos de este llamado.

**17.2.** La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa.

### **ARTICULO 18. NOTIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

**18.1.** La Administración podrá dar vista a todos los oferentes del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por el término legal en caso que se conforme la misma.

**18.2. Adjudicación.** La Administración adjudicará el Concurso a la empresa cuya oferta se ajuste sustancialmente a las condiciones establecidas en el presente Pliego y la que, haya sido evaluada como la más conveniente para sus intereses y las necesidades del servicio.

**18.3.** Una vez adjudicado el Concurso, la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes la Resolución adoptada por ésta, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta, sin perjuicio de la eventual suscripción de un contrato donde se detallen las obligaciones de las partes.

**18.4.** Cuando quede firme la Resolución de adjudicación, el adjudicatario debe, si correspondiere suscribir el contrato correspondiente una vez que sea notificado para ello.

- En caso de que la empresa adjudicataria se haya acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional o al Programa de Contratación Pública para el Desarrollo tendrá 15 días hábiles a contar del siguiente a la notificación de la adjudicación para presentar certificado de origen de los bienes y servicios acreditados como nacionales.-

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

- De tratarse de sociedad anónima deberá presentar certificado notarial vigente, con indicación de la nómina de representantes, directores y/o administradores de la empresa, adjuntando asimismo fotocopias de las cédulas de identidad.

**18.5.** La falta de cumplimiento de los requisitos precitados en el plazo indicado, configurará incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes según disposiciones vigentes.

## **CAPÍTULO VII- CONTRATACIÓN**

### **ARTÍCULO 19. RUPE.-**

Todos los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013, admitiéndose a tal efecto su registro en los siguientes estados: EN INGRESO y ACTIVO.

### **ARTÍCULO 20. CONTRATACIÓN**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente, sin perjuicio de que se establezca la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento (artículo 69 del TOCAF).

AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEBERA ENCONTRARSE EN ESTADO ACTIVO EN EL R.U.P.E. Deberá asimismo tener actualizada en RUPE toda la información en relación a la Empresa para la suscripción del contrato.

El proveedor deberá poseer una cuenta radicada en una institución de intermediación financiera acreditada en el RUPE, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014 y su Decreto reglamentario N° 180/015 de 6 de julio de 2015.

#### **CAPITULO VIII - DE LAS GARANTÍAS.-**

**ARTÍCULO 21. REGULACIÓN.-** Las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato se constituirán de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 131/14 (Pliego General) ya citado y el art. 64 TOCAF, en cuanto no resulte contradicho por lo dispuesto en el presente Pliego:

**Garantía de mantenimiento de oferta:** no corresponde.-

**Garantía de fiel cumplimiento del contrato:** no corresponde.

No se presentará garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando la oferta sea inferior al 40 % (cuarenta por ciento) del tope de la licitación abreviada. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

#### **CAPÍTULO IX -SANCIONES, MULTAS Y RESCISIÓN**

**ARTÍCULO 22.SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**



La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes o adjudicatarios derivadas de su oferta o adjudicación, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

**22.1. Administrativas.**

- a) advertencia;
- b) suspensión por un período que en cada caso se determine;
- c) eliminación de la Empresa o entidad como proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso.

Una vez que la sanción haya quedado firme, la Administración realizará la comunicación al RUPE a efectos de su Registro (Decreto Nro. 155/013 de 21 de mayo de 2013).

**22.2. Pecuniarias.**

a) Ejecución de garantía de cumplimiento de contrato, según corresponda, que pasará a integrar el Fondo Especial de Tutela Social (Decreto-Ley N° 15.569).

b) Multa. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de los pliegos, podrá motivar la aplicación de una multa entre un 5 y 20% del monto total de la adjudicación, determinándolo la Administración de acuerdo a la entidad del mismo.

La multa podrá ser compensada con las sumas que por cualquier concepto le adeude la D.G.SS.FFAA - S.T.S. a la empresa o cobrada de la garantía de cumplimiento de contrato, a elección de la Administración.

c) Las sanciones descriptas precedentemente se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios que pudiere corresponder.

**ARTÍCULO 23. RESCISIÓN.**

La Administración podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos (que se enumeran a título enunciativo): Cuando el Proveedor:

**a.** sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente.-

**b.** no se inicie el servicio en la fecha fijada, que excedan quince (15) días calendario, o no diera a los mismos el desarrollo previsto, incurriendo por ello en incumplimiento de los plazos establecidos.-

**c.** intimado por la Administración en virtud de su incumplimiento en la prestación del servicio en tiempo y/o forma, a su debido cumplimiento en un nuevo plazo, así no lo hiciera.-

**d.** con su actitud, a criterio de la Administración, hiciera abandono de sus tareas.-

**e.** Muerte, incapacidad, concurso, concordato, rescisión del contrato social, cese o liquidación de la sociedad o incapacidad legal de la empresa, salvo que alguno de los socios o herederos del fallecido o síndico de la quiebra o concurso ofrezca llevar a cabo el servicio licitado bajo las estipulaciones del contrato suscripto. La Administración podrá admitir o desechar dichos ofrecimientos sin que tengan los oferentes derecho a indemnización alguna.-

**f.** contravenga las disposiciones contractuales, legales, reglamentarias o disposiciones generales instituidas por las autoridades competentes, o desconozca las órdenes o instrucciones de la DGSSFFAA –STSFFAA.-

**g.** lesione los derechos contractuales de la Administración por la comisión de actos u omisiones culpables, fraudulentas o dolosas o resulte responsable por grave negligencia en la ejecución del servicio licitado.-

**h.** cediera total o parcialmente el contrato, sin autorización expresa de la DGSSFFAA- STSFFAA.-

**i.** cuando, a juicio de la Administración, se observe una mala ejecución del servicio o que el contratista no proceda a dar solución cabal a lo observado, dentro del plazo otorgado a tales efectos, o su personal impida o dificulte el control de los

trabajos por parte de las autoridades públicas en la materia o de la oficina o funcionario del organismo licitante a cargo de la supervisión del servicio.-

En caso de rescisión la Administración podrá encomendar a otra u otras empresas la ejecución del servicio.

#### **ARTÍCULO 24. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.-**

Las partes podrán de común acuerdo, en interés del servicio, disponer la rescisión del contrato en las condiciones que se estipulen.-

### **CAPITULO X – CONDICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 25. NOTIFICACIONES**

**25.1.-** Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, por telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

**25.2.-** Las notificaciones vía correo electrónico se consideraran perfeccionadas a los tres días hábiles a partir de su remisión.

**25.3.-** Los plazos serán computados en días hábiles salvo que se disponga lo contrario.

#### **ARTÍCULO 26. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.**

**26.1.** La información relativa al examen, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación no podrán ser reveladas a los oferentes ni a ninguna otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario.-

**26.2.** Todo intento de un oferente de influir en la tramitación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la Administración puede dar lugar al rechazo de su oferta.

#### **ARTÍCULO 27.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**27.1.-** La Administración podrá desistir del Llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las propuestas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los oferentes a reclamar por gastos, honorarios, indemnización por daños y perjuicios o lucro cesante.

**27.2.-** La Administración queda eximida de toda responsabilidad en caso de daños originados en la ejecución del servicio contratado, a las personas que trabajen en ella y/o terceros, así como también a bienes públicos y/o privados.

En caso de ser llamada a responsabilidad por dicha circunstancia, podrá repetir lo pagado por tal concepto contra el Proveedor.

**ARTÍCULO 28.- MORA**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de protesto, intimación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos y términos estipulados en el presente Pliego o por actos o hechos que contraríen las condiciones de la presente contratación.

**ARTÍCULO 29.- TERCERIZACIONES**

**29.1.-** De acuerdo a la Leyes de Tercerizaciones N° 18.098 de 12 de enero de 2007, N° 18.099 de 24 de enero de 2007 y su modificativa N° 18.251 de 27 de diciembre de 2007, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa adjudicataria la documentación necesaria, a efectos de acreditar aquél el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los trabajos ejecutados. Y a efectos de que la Administración pueda verificar los controles estatuidos por la citada normativa, el adjudicatario se compromete a comunicarle diariamente los datos personales de los trabajadores afectados (nombre, CI, etc.).-

LA DOCUMENTACION SOLICITADA SE DEBERA DE REMITIR AL  
SIGUIENTE MAIL: tercerizaciondgs@mdn.gub.uy.

**29.2.-** En caso de la Administración, ser llamada a responsabilidad por el servicio licitado, en cumplimiento de la citadas Leyes de Tercerizaciones y sus modificativas, aquélla queda facultada para repetir contra el Contratista, lo que hubiere pago por tal concepto.

**ARTÍCULO 30.- RETENCIÓN.**

La Administración tiene la potestad de retener los pagos debidos en virtud del contrato oportunamente a suscribirse, hasta la suma que deba el Contratista por los créditos laborales, previsionales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, de conformidad con las citadas.

### **ARTÍCULO 31. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- Asegurar que el suministro del servicio se cumplirá en las condiciones y términos descriptos en este Pliego y normativa concordantes.
- El contratista deberá asegurar que el servicio se cumplirá en los días, horarios y condiciones establecidas.
- Cumplir con la normativa laboral vigente, seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo exhibir la documentación que acredite tales extremos en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.
- El personal deberá estar asegurado contra todo riesgo.
- Tener al día las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Antes del inicio de la prestación, la empresa deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene que correspondan. La empresa deberá presentar nómina detallando nombre, apellido y documento de identidad del personal y deberá actuarse de esta forma en ocasión de cada modificación de la dotación funcional.
- Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite que todo el personal de la firma se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- La empresa adjudicataria será responsable por el pago de todos los jornales, sueldos, aportes a la Seguridad Social, así como su inclusión en la correspondiente Planilla de Trabajo, del personal que ha empleado.
- La Administración se reserva el derecho de solicitar la presentación mensual de la Planilla de Trabajo correspondiente.
- La empresa adjudicataria deberá respetar en la retribución de los trabajadores los laudos salariales establecidos por el Consejo de Salarios.

### **ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

**32.1.** Responder por el hurto y/o incendio del vehículo en las condiciones en que se entregó así como de todo otro daño o deterioro ocasionado al mismo dentro del local, salvo causa extraña no imputable.

**32.2.** El Proveedor es responsable por los procedimientos de trabajo y resultado final del servicio.

**32.3.** En cuanto a situaciones imprevistas, el Proveedor deberá abordarles y darles solución. El Proveedor no esperará la conformidad de la Administración para ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute.-

### **ARTÍCULO 33. CONDICIONES LABORALES.-**

**33.1** El Proveedor asumirá la responsabilidad de resolver el empleo de mano de obra, vestimenta de trabajo, implementos de seguridad y pago de las remuneraciones correspondientes, según las normas vigentes.-

### **ARTÍCULO 34. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL COBRO**

De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional de 18 de noviembre de 2010, previo al cobro de las obligaciones emergentes de las respectivas contrataciones el adjudicatario deberá exhibir la siguiente documentación:

- Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de las contribuciones al organismo previsional.
- Certificado que acredite la situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda.
- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Planilla de control de trabajo.
- Recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable.
- Certificados que acredite está al día en el pago de toda clase de obligaciones tributarias, nacionales o departamentales, e incluso las de previsión social.

**34.1.** En caso de no presentarse alguno de los documentos exigidos por la Ordenanza 089/010 del Ministerio de Defensa Nacional el pago será retenido hasta que sean presentados todos los necesarios en la forma debida.

**34.2.** A su vez para poder efectuar el pago de su factura al adjudicatario, el mismo deberá tener vigente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Dirección General Impositiva.
- Certificado Único del Banco de Previsión Social.
- Certificado del Banco de Seguro del Estado que acredite que todo el personal de la firma se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La referida documentación será verificada por la Administración a través del Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), por lo cual el adjudicatario deberá mantener actualizada ante dicho Registro dicha información.-

### **ARTÍCULO 35. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Por el solo hecho de presentarse al Concurso de precios se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

### **ARTÍCULO 36. NORMATIVA APLICABLE.**

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en todas las normas que regulan las contrataciones con el Estado. En especial por lo dispuesto por el presente Pliego de Condiciones Particulares, y por las siguientes normas, sus modificativas, complementarias y concordantes:

- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014).
- TOCAF aprobado por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- Decreto N° 670/80 de 5/12.1980.
- Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 y sus modificativos (Sociedades Comerciales).
- Artículo 8 de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- Artículo 42 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y su Decreto reglamentario N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
- Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario 244/000 de 23 de agosto de 2000 (relaciones de consumo).

- Ley N° 17.060 de 23 de diciembre 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción) y Decreto 30/003 de 23 de enero de 2003 (Reglamentación de las normas de conducta de la función pública).
- Artículos 13 y ss. de la Ley N° 17.904 de 7 de octubre de 2015 (comunicación de integración del directorio S.A. al Registro de Comercio).
- Leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 enero de 2007 y N° 18.251 de 6 de enero de 2008 (Tercerizaciones).
- Artículo 3 de la Ley N° 18.244 de 27 de diciembre de 2007, (deudores alimentarios).
- Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre 1991 (Procedimiento Administrativo).
- Decreto N° 288/993 de 22 de junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
- Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 y Decreto N° 20/002 de 16 de enero de 2002 (Registro General de Proveedores del Estado).
- Ley N° 18.834 de 4 de Noviembre de 2011 y su Decreto reglamentario N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Reglamentación del funcionamiento del Registro Único de Proveedores del Estado, RUPE).
- Artículo 42 de la Ley N° 19.210 de 29 de abril de 2014 y su Decreto reglamentario N° 180/015 de 6 de julio de 2015.
- Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.
- Ley N° 19.292 Declaración de interés general. Producción familiar agropecuaria y pesca artesanal de 16 de diciembre de 2014. Reglamentada por: Decreto N° 86/015 de 27 de febrero de 2015.
- Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

### **ARTICULO 37: TRIBUNAL DE CUENTAS**

Al ser la D.G.SS.FFAA. un organismo sin montos ampliados la intervención del Tribunal de Cuentas se realiza en forma posterior al pago.



## ANEXO I

### Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE<sup>1</sup> es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente [link](#) o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.
2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el [manual](#) y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en [link](#) que se encuentra en el sitio web.**

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.
4. En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber

---

1

discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico [catalogo@acce.gub.uy](mailto:catalogo@acce.gub.uy) para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

5. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
6. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
7. Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso<sup>2</sup>. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo

contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

8. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

9. Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo [compras@acce.gub.uy](mailto:compras@acce.gub.uy).

**ANEXO II.**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.**

<b>EMPRESA:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>RUT:</b>	
<b>TEL./CEL.</b>	
<b>E-MAIL:</b>	

El/Los que suscribe/n \_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado \_\_\_\_\_ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

**FIRMA/S:** \_\_\_\_\_

**ACLARACIÓN:** \_\_\_\_\_

**CI.:** \_\_\_\_\_

El presente Anexo debe ser completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.

**ANEXO III**

**PROPUESTA ECONOMICA.**

Concurso

Nombre de la empresa....

Nº de RUT...

Fecha de apertura...

Monto Ofertas s/IVA\$...

Monto Ofertas c/IVA\$...

Monto Total \$...

Firma.

Aclaración.

- **El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta**

#### ANEXO IV

##### DECLARACIÓN JURADA (PYMES).-

Lugar y fecha...

##### SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FFAA.

El que suscribe (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para Representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que la empresa oferente califica como MIPYME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, y por tanto el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec.371/2010, Art.8°).

Declaro asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el...% del precio ofrecido.

(Si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art.10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010.

- **El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.**

**ANEXO V**

**Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales**

El que suscribe (nombre de quien firma y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

-----

Firma autorizada

- **El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.**